



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

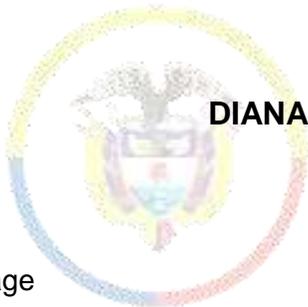
Zipaquirá (Cundinamarca) 4 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Incorpórese a las presentes diligencias los trámites de notificación de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, respecto al emplazamiento, por secretaria procédase a incluir en el registro nacional de personas emplazadas a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Luis Carlos Riveros Sánchez y Gloria Amparo Campos Campos, para que hagan valer sus créditos.
3. Hecho lo anterior ingrese al despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

09af96b65557170cd55ffb1ebcf6cdf4e2d1cc5af35b7ef6e44aedcb13eedb0b

Documento generado en 04/11/2020 01:17:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>